



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Dirección Técnica de Revisión Legislativa**  
**"Año del Fomento a las Exportaciones"**

Santo Domingo de Guzmán D.N.

**DETEREL 197/2018**

A la : Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y  
Cooperación Internacional.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

De : **Welnel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Convenio entre la República Dominicana y la República de  
Panamá sobre Traslado de Personas Condenadas, suscrito  
el 29 de junio 2017.

Ref. : Oficio No. 002347 de fecha, 5 de junio del año 2018.  
(Exp. 00687-2018-PLO-SE)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el convenio Internacional indicado en el asunto. Después de analizar dicho Convenio tenemos a bien expresarle lo siguiente:

**Contenido:**

**PRIMERO:** El referido Convenio regula la ejecución recíproca de las sentencias penales condenatorias a penas o medidas privativas o restrictivas de libertad, que les hayan sido impuestas en el territorio de una de las Partes, a los nacionales o ciudadanos de la otra parte, en consecuencia que: Las penas o medidas privativas de libertad pronunciadas por un juez en razón de infracciones penales sean impuestas en la República Dominicana a nacionales panameños podrán ser cumplidas en establecimientos penitenciarios de Panamá conforme a las disposiciones del Convenio. Las penas o medidas privativas de libertad pronunciadas por un juez en razón de infracciones penales que sean impuestas en la República de Panamá a nacionales dominicanos podrán ser cumplidas en establecimientos penitenciarios de la República Dominicana conforme a las disposiciones del Convenio.

**SEGUNDO:** Este proyecto proviene del el Poder Ejecutivo conforme al oficio 011808 de fecha 29 de mayo de 2018.



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Dirección Técnica de Revisión Legislativa**  
**"Año del Fomento a las Exportaciones"**

**Facultad Legislativa Congressional:**

La facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 93, numeral uno, literal L de la Constitución de la República que, enuncia lo siguiente *Aprobar o desaprobar los tratados y convenciones internacionales que suscriba el poder Ejecutivo;*"

**Desmonte Legal**

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la Rep. Dom. Del 2015
- b) La Sentencia del tribunal Constitucional No. TC/0074/18, de fecha 23 de marzo del año 2018.

Después de analizar el Convenio en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa **ENTENDEMOS** que no entra en contradicción con dichos aspectos, por lo tanto, **SOMOS DE OPINION**, que la Comisión encargada del mismo pueda abocarse a su estudio y rendir informe favorable.

Atentamente,

**Welnel D. Félix. F.**  
Director.

WF/fn